

rez, contra la circular del Secretario de Estado para la Administración Pública a los Gobernadores Civiles para el caso de convocatoria de huelgas de 21 de noviembre de 1988, debemos declarar y declaramos que dicho acto se ajusta a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación aducidos, y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos en las costas al recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.—P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas.

13024 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2196/1987 promovido por D. Toribio Antonio Ballesteros Barrera.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 27 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2196/1987, en el que son partes, de una, como demandante D. Toribio Antonio Ballesteros Barrera, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, por la que se revalorizaba la pensión para el año 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.—P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

13025 *ORDEN de 17 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2081/1987 promovido por D. José Antonio Sáenz-López González.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 15 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2081/1987, en el que son partes, de una, como demandante D. José Antonio Sáenz-López González, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1987, que

desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 25 de febrero de 1987, por la que se revalorizaba la pensión para el año 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acto que ha quedado identificado en el primer antecedente, acto que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 17 de abril de 1990.—P. D. (O.M. de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13026 *RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Subsecretaria, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1.240/1984 (apelación n.º 847/1987).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación interpuesto por «Pullmantur, S.A.», contra sentencia que el 14 de octubre de 1986 dictó la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid apareciendo como apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 25 de abril de 1989, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Pullmantur, S.A.» contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, de fecha 14 de octubre de 1986, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación a parte determinada.»

El Excmo. Sr. Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

13027 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1990, de la Secretaria General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán, 1989».*

Ilma. Sra.: La Orden de 29 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más significativa que, a lo largo del año a que el premio se refiere, se haya producido o desarrollado a través de los medios impresos de comunicación, nacional o extranjeros, en favor de la promoción del turismo. La Orden citada establece que el premio «Vega Inclán», se concederá al autor o autores de la obra que se considere más idónea.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó por Resolución de 5 de febrero de 1990 la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 1989.

Reunido el jurado para fallar el mismo el día 28 de mayo de 1990, discernió por unanimidad la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», a favor del trabajo literario de doña Acacia Domínguez Uceta y el otorgamiento de mención honorífica a favor de don Eduardo Delgado González y a la revista «Gente y Viajes».

A la vista de la propuesta del jurado calificador, Esta Secretaría General de Turismo concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a doña Acacia Domínguez Uceta y mención honorífica para don Eduardo Delgado González y a la revista «Gente y Viajes», ambas por su contribución a la divulgación de la imagen turística española.

Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 29 de mayo de 1990.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13028 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1988, interpuesto contra este Departamento por don Cristóbal Navarro Domínguez y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1988, promovido por don Cristóbal Navarro Domínguez y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 establecido en el Decreto 3065/1973, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Navarro Domínguez, don José Luis Alcaide Muñoz, don Francisco Alcaide Muñoz y don Angel Aranda Menchero, contra la denegación presunta por silencio administrativo de sus peticiones de 13 y 23 de febrero de 1987, dirigidas a la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para que les fuese reconocido y aplicado el coeficiente retributivo cuatro, establecido en el Decreto 3065/1973, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho aquella denegación, y en consecuencia declaramos que los recurrentes tienen derecho al reconocimiento del coeficiente 4, y así se lo reconocemos con efectos económicos y administrativos desde los cinco años anteriores a la presentación de sus peticiones; sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

13029 *RESOLUCION de 5 de junio de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 58.871, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) se ha interpuesto por don Manuel Cedrón

López el recurso contencioso-administrativo número 58.871, contra Resoluciones del Ministerio de Justicia de 15 de noviembre de 1988 y 21 de abril de 1989.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivaren derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan ante la referida Sala.

Madrid, 5 de junio de 1990.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

13030 *ORDEN de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovido por el Ayuntamiento de Móstoles.*

En sesión celebrada el día 5 de abril de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, consistente en la introducción de una nueva ordenanza general sobre bajos diáfanos, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.»

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 5 de abril de 1990.—El Consejero, Eduardo Mangada Samañ.

BANCO DE ESPAÑA

13031

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	104,779	105,041
1 ECU	127,333	127,651
1 marco alemán	61,845	61,999
1 franco francés	18,359	18,405
1 libra esterlina	176,659	177,101
100 liras italianas	8,413	8,435
100 francos belgas y luxemburgueses	300,774	301,526
1 florín holandés	54,972	55,110
1 corona danesa	16,244	16,284
1 libra irlandesa	165,892	166,308
100 escudos portugueses	70,521	70,697
100 dracmas griegas	63,301	63,459
1 dólar canadiense	89,588	89,812
1 franco suizo	72,969	73,151
100 yens japoneses	68,766	68,938
1 corona sueca	17,154	17,196
1 corona noruega	16,135	16,175
1 marco finlandés	26,454	26,520
100 chelines austriacos	880,698	882,902
1 dólar australiano	81,099	81,302